



Este periódico sale todos los días, y se suscriben en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en Carabanchel sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Señores Infantes.

REAL DECRETO.

Restablecidas las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía por el ESTATUTO REAL, y siendo, según este, de la atribución de las Cortes generales ya convocadas, conocer de las materias que estaban á cargo de la diputación de los Reinos, he venido en mandar:

- 1º Queda suprimida la diputación de los Reinos desde la instalación de las próximas Cortes generales.
- 2º Los que al presente la componen percibirán el situado que les corresponda hasta dicho día, reservándose tomar en consideración los servicios que hayan prestado en el desempeño de tan honroso encargo.
- 3º Cesarán los repartos que se hacían para satisfacer las dietas de los individuos de la diputación y demás gastos de ella.
- 4º El archivo de la misma se trasladará en su debido tiempo á la secretaría de las Cortes.
- 5º Las cuentas pendientes de la diputación y sus dependencias se remitirán para su examen y aprobación al tribunal mayor de Cuentas. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. —Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 9 de Junio de 1834.—A. D. Nicolás María Garelly.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

AFRICA.

Argel 16 de Mayo.

El teniente general, comandante interino del cuerpo de ocupacion de Africa, da á conocer al ejército una nueva hazaña de la valiente guarnicion de Bugia.

El 29 de Abril habiendo venido los kabyles á acometer á los trabajadores del lado del llano, el comandante superior hizo salir contra ellos el escuadron del tercer regimiento de cazadores de Africa, sostenido por algunas compañías de zuavos.

Estos movimientos ejecutados con una gran prestéza, tuvieron el éxito mas feliz. Los kabyles fueron alcanzados, y la caballería hizo en ellos estragos horribles. Los que se escaparon vinieron á perecer por las balas, y en las bayonetas de los zuavos. El capitán Herbiu-Dessaux, que mandaba el escuadron de cazadores, se ha portado como un diestro caudillo y un soldado intrépido. El teniente coronel Duvivier, que concibió y dirigió el movimiento, ha dado pruebas de su aptitud militar. —El teniente general Voirol. (Monitor de Argel.)

SUIZA.

Lugano 18 de Mayo.

El gran consejo ha terminado su discusion relativa á las notas, declarando que todos los refugiados políticos, hayan ó no tomado parte en la tentativa contra Saboya, saldrán en el término de tres días, y que en lo sucesivo no se tolerará que residan en el canton sino los que tengan un permiso en regla de su gobierno para motivar su ausencia. Ha resuelto tambien que se declarara formalmente al Austria la firme intencion en que está el gobierno del Tesino de no tolerar en su territorio las sociedades políticas extranjeras de que tenga conocimiento. La comision encargada de examinar el artículo incriminado del

coronel Rusca ha declarado tambien que es de opinion de que el gran consejo manifieste al coronel federativo Rusca lo mucho que le ha disgustado el lenguaje provocador, y las expresiones poco delicadas que ha empleado hablando á los gobiernos con quienes el canton del Tesino mantiene relaciones de amistad y concordia, que desea conservar. El consejo de Estado queda encargado de ejecutar esta decision. La comision propone en seguida que se modifiquen los artículos 10 y 21 de la ley de imprentas, como tambien que se haga presente al tribunal de Lugano el descontento del gobierno por la lentitud con que hace justicia al gobierno austriaco en el proceso entablado hace mas de un año contra el librero Ruggia, acusado de haber vendido la obra de Misley contra la dominacion austriaca. Esto se discutirá el día 22 del corriente.

Se han terminado las respuestas á las notas extranjeras; el directorio federativo reconoce á la Dieta el derecho de añadir á estas respuestas todas las observaciones ulteriores que la parezcan convenientes.

Véanse las respuestas que ha dirigido el vorort á las notas que los embajadores de Rusia y de Cerdeña le han presentado de parte de sus Soberanos.

Al Sr. baron de Severine, encargado de Negocios de S. M. el Emperador de Rusia cerca de la Confederacion helvética.

Zurich 17 de Mayo. Los burgomaestres y Consejo de Estado del canton de Zurich, conformándose á la voluntad del vorort, se han apresurado á transmitir á los cantones las notas que han recibido el 27 de Abril del Sr. baron de Severine, encargado de Negocios de S. M. el Emperador de Rusia. Sin esperar la reunion mas próxima de la Dieta, que acaso creará conveniente dar una respuesta mas extensa, creen no deber dilatar por mas tiempo el entregar al Señor baron de Severine la declaracion siguiente:

Una parte de los refugiados que, abusando de la hospitalidad que han hallado en Suiza, han intentado turbar la tranquilidad y orden público en los Estados de S. M. el Rey de Cerdeña, ha sido expelida del territorio de la Confederacion, á consecuencia de las resoluciones adoptadas por la mayoría de los cantones, según tuvo el vorort la honra de anunciárselo con fecha 17 de Abril al Sr. encargado de Negocios. Desde esta época han obtenido el consentimiento de los cantones las resoluciones, por las cuales deben ser expelidos del territorio de la Confederacion todos los extranjeros que han abusado del derecho de asilo: dentro de pocos días se pondrán en ejecucion, y la Suiza se verá libre de unos hombres que han tenido la osadía de cometer actos capaces de turbar las relaciones de amistad que con tanta satisfacion suya mantiene la Confederacion con los Estados vecinos. A consecuencia de esta medida han desaparecido naturalmente por sí mismos todos los conciliábulos extranjeros contra quienes con mas especialidad habia hecho reclamaciones el Sr. baron de Severine. El vorort declara de nuevo que la Confederacion ha cumplido todos los deberes que le imponia el derecho de gentes, y que ha hecho todo lo que podía exigirse de ella en circunstancias tan árduas. Los burgomaestres y consejo de Estado del vorort, renovando sus protestas contra el atentado cometido sobre los derechos de la Suiza, que es independiente por su legislacion y su administracion interior, tienen el honor de reiterar las seguridades de su alta consideracion al Sr. baron de Severine. (Siguen las firmas.)

Respuesta dirigida al Sr. baron de Vignet, embajador de Cerdeña.

En las circunstancias difíciles en que las autoridades federativas y los gobiernos de los cantones fronterizos se han encontrado por consecuencia de los deplorables acontecimientos que en el mes de Febrero último han turbado momentaneamente la tranquilidad pública en la frontera de la Suiza del lado de la Saboya, han adoptado, independientemente de toda influencia extranjera y antes de dar lugar á ninguna intervencion diplomática, las medidas necesarias para repeler, por una parte, un ataque á mano armada contra estos países, con los cuales la Confederacion desea con tanto empeño conservar relaciones de amistad, y por otra para alejar de su suelo á los instigadores de este movimiento insensato. Estas medidas energicas que han adoptado las autoridades federativas luego que han tenido conocimiento de los proyectos de los agitadores, han desvanecido estos peligros inminentes, como V. E. lo confiesa en su nota de 27 de Febrero.

El vorort, desaprobando una empresa que habia sido en parte preparada en el suelo de la Suiza y participando del desagrado con que ha visto la Confederacion este acontecimiento deplorable, estaba en el caso de esperar que se haria mas aprecio de las medidas tomadas por los cantones fronterizos, y de las invitaciones que él dirigió á los cantones sobre este negocio, como tambien debia esperar que la Confederacion no seria el objeto de tan severas reconvenciones, amenazas y vejaciones. Esta esperanza era tanto mas fundada, cuanto

que la Suiza había hecho todo lo que se podía exigir de ella, conforme á los principios del derecho de gentes, si se considera que los Estados vecinos, que acaso se encontraban en estado de instruirla del peligro inminente en que se hallaba, han juzgado conveniente guardar el mas profundo silencio. Por esto ha debido causarles mucha sensacion la nota del 23 de Abril pasada por el Señor baron de Vignet. Convencidos intimamente de que habian obrado conforme al derecho de gentes, los burgomaestres y el consejo de Estado del *vorort* podrian fácilmente desvanecer estas acusaciones infundadas si no prefiriesen mantener en cuanto sea posible las relaciones de amistad con los Estados vecinos, y evitar por su parte todo lo que pudiese motivar una interrupcion de estas relaciones.

Los burgomaestres y el consejo de Estado, renovando sus protestas contra todo atentado ejercido sobre los derechos de la Suiza independiente, tienen el honor de participar al Sr. de Vignet que todos los cantones han consentido en la expulsion de los refugiados que, abusando de la hospitalidad, han tomado una parte activa en el movimiento contra la Saboya.

Esta expulsion, que ya en parte se ha verificado en virtud de anteriores resoluciones adoptadas por la mayoría de los cantones, ya por este *vorort* ha dado parte al Sr. baron de Vignet, con fecha de 18 de Mayo, se cumplirá dentro de algunos dias, segun las resoluciones recientes de diversos gobiernos cantonales. Por lo que respecta á presentar ante los tribunales á los ciudadanos suizos que hayan tomado una parte activa en los acontecimientos ya mencionados, el *vorort* no tiene noticia de que dichos ciudadanos se hallasen en relaciones con los refugiados que han sido declarados indignos del derecho de asilo en la Suiza.

No tiene tampoco derecho de mezclarse en la administracion de la justicia, y es menester por consiguiente que se refiera á las resoluciones que solo tienen derecho de adoptar en este asunto las autoridades de los cantones soberanos.

Los burgomaestres y consejo de Estado del *vorort* esperan que el Sr. baron de Vignet se convencerá de que han hecho todos sus esfuerzos para obrar en estas áridas circunstancias á satisfaccion de las naciones extranjeras. Estan persuadidos por consiguiente de que cesarán las trabas que ha puesto S. M. el Rey de Cerdeña á las relaciones industriales de la Suiza; como tambien las vejaciones que está sufriendo y piden la formal supresion de estas medidas. Los burgomaestres y consejo de Estado del *vorort* tienen el honor de renovar á S. E. el Sr. baron de Vignet las protestas de su estimacion. Zurich 17 de Mayo 1834. (Siguen las firmas.)

—Sabemos á no dudarlo que la autoridad federativa acaba de dar órdenes á Neuchâtel para que envíe su contingente de hombres para la próxima reunion de los cuerpos del ejército suizo. Pronto tendremos ocasion de ver cómo entendiéndose Neuchâtel la legalidad y el respeto al pacto federativo. (*Helvecia*.)

—En el periódico intitulado *la Helvecia* se inserta una carta de Berna que dice lo siguiente:

«Se dice que M. de Rumigny, embajador de Francia en Suiza, ha recibido de su gobierno las mas terminantes instrucciones para apoyar eficazmente á la autoridad federal y á los gobiernos cantonales en todas las medidas que juzgue necesarias para garantizar la independencia de la Confederacion y el mantenimiento de todos los derechos que su situacion la confiere respecto de los extranjeros.

«Al tomar esta decision el gabinete frances, no parece que ha establecido categorías entre el gobierno de Berna y los de los otros cantones; por el contrario mas bien indica la intencion de aprobar la conducta seguida por Berna desde que principió este asunto de los refugiados.

«Tambien se ha despachado otro correo frances para Viena con el objeto de protestar enérgicamente contra toda medida de agresion que pudiera dirigirse contra la Suiza, bien fuese tomada esta decision por los gobiernos de Alemania, ó que prohibiese de los diplomáticos reunidos en el congreso de Viena como medida colectiva.

«El gobierno ha querido dar á entender en este pliego que no se equivocaba ni se le inducia á error acerca de los motivos muy poco plausibles que han pretextado las Potencias para justificar sus miras hostiles contra la Confederacion suiza, y para solicitar el tácito consentimiento, ó á lo menos la completa inacción de la Francia en este negocio. M. de Rigny ha debido declarar con mucha energia que jamás consentiria en sacrificar de este modo á una nacion cuyos intereses estan tan intimamente enlazados con los de Francia.»

Sea ó no cierto el contenido de esta carta, la verdad es que las notas pasadas por la Confederacion á los cantones suizos indican un verdadero proyecto de tinarizarlos y quitarles hasta la mas leve sombra de independencia, pues que ya no se contentan con echar de allí á todos los refugiados de cualquier pais que sean, sino que tambien exigen que se ponga en juicio y se condene á todas las personas nacionales ó extranjeras, de quienes se sospeche que hayan podido cooperar directa ó indirectamente á la tentativa de invasion contra la Saboya.

INGLATERRA.

Londres 31 de Mayo.

Hace algunas semanas que se conoció por el lenguaje de mas de un individuo del gobierno que existia cierta divergencia de opiniones entre los ministros sobre una cuestion de la mas alta importancia para el Estado. El objeto que daba motivo á esta divergencia no admitia dilacion ni acomodamiento, pues el asunto era grave y urgente, y la nacion reclamaba que se resolviese inmediatamente.

El punto en cuestion es relativo á la Iglesia de Irlanda, y se reduce á lo siguiente: las rentas eclesiásticas, que abolido el diezmo se cobrarán bajo el nuevo plan de una contribucion impuesta sobre las tierras, se darán íntegras al clero protestante de Irlanda, que solo suministra el pasto espiritual de una sexta parte del pueblo irlandés, ó el Parlamento tendrá facultad de determinar lo que deberá percibir el clero en proporcion al número de fieles que está á su cuidado? El que niegue al Parlamento el derecho de señalar la cuota fija de la Iglesia segun la regla mencionada, se verá forzado á decir que los bienes y decimas obventores de los eclesiásticos protestantes les fueron concedidos únicamente para su goce personal, y no con arreglo al servicio público: de lo que resultará que un reino ó provincia deberán contribuir con igual suma de rentas,

sean muchos ó pocos los pastores, y aunque estos no tengan almas que dirigir, ó lo que es lo mismo, aunque no tengan funciones eclesiásticas que desempeñar.

El argumento con que se defiende que la Iglesia de Inglaterra es nacional porque es la Iglesia de la mayoría de la nacion, no tiene lugar en Irlanda: allí la Iglesia protestante no puede llamarse nacional, y por consiguiente no existe un motivo razonable para entregar toda la suma de bienes eclesiásticos á un clero que solo vive de una sexta parte del pueblo. Presentada la cuestion en estos términos no ofrece grandes dificultades, y puede resolverse por las sencillas reglas de un juicio imparcial. (*Extracto del Times*.)

—El ministerio por la combinacion que acaba de experimentar perderá algo de su fuerza ante el Parlamento. M. Stanley y sir James Graham realmente no pueden reemplazarse, y en consecuencia cargará el peso de los negocios públicos que han de tratarse en la Cámara de los Comunes sobre lord Althorp y M. Spring-Rice. El desempeño de su alto destino es difícil; pero sin embargo confiamos que su cordura y la firmeza con que llevan adelante las medidas que sean necesarias, les ganarán partidarios, y que no desmentarán la opinion. El ministerio debe ser juzgado por sus providencias: estas le mantendrán en su puesto, ó determinarán su caida.

Una declaracion pronta sobre la cuestion de la Iglesia de Irlanda, y el anuncio de un alivio inmediato que reclama la posicion infeliz de los disidentes en materia de creencias religiosas, serán mas que suficientes para contrabalancear la pérdida de sir Graham y de M. Stanley, ambos respetables, el uno por su talento propio para los negocios, y el otro por su grande habilidad en los debates parlamentarios.

Si el ministerio comprende bien que su administracion debe estar en armonia con las opiniones del Parlamento, la renuncia de los cuatro distinguidos personajes que se han retirado, lejos de disminuir su fuerza moral, podrá aumentarla con el tiempo. El punto mas interesante en este momento es prestar la atencion conveniente á las elecciones que hace necesarias el cambio parcial del ministerio, y que serán una especie de piedra de toque para conocer la confianza que la administracion haya sabido inspirar á la Cámara de los Comunes, la cual en último resultado es la que tiene el poder de afianzar ó destruir la combinacion de un ministerio nuevo.

Cualesquiera que sean las medidas liberales que el ministerio tenga intencion de proponer, es indispensable que las anuncie antes de las nuevas elecciones. (*Globe and traveller*.)

FRANCIA.

Paris 3 de Junio.

CAMARA DE LOS PARES.—Sesion del 21 de Mayo.

El marques de Louvois lee el informe de la comision que ha examinado el proyecto de ley, por el cual se permite al departamento de Córcega tome dinero á premio á fin de concluir los caminos que hay en su distrito. El Presidente nombra las comisiones que han de examinar varios proyectos de interes local.

El ministro de Hacienda presenta el presupuesto de ingresos para el año de 1835, aprobado por la Cámara de los Diputados, y el Presidente nombra la comision que ha de informar acerca de dicho proyecto.

Se da cuenta de otros diferentes informes de comisiones.

Continúa la discusion del presupuesto de gastos para el año de 1835.

El marques Barbé Marbois, M. d'Haubersaet, el duque Decazes y M. de Montlosier, hacen algunas observaciones acerca de la colonizacion de Argel, y la Cámara aprueba los 13 artículos que forman el presupuesto, y en los cuales se asignan para las atenciones del Estado en el año de 1835, 1009,008,531 francos, repartidos en los diversos ministerios segun el estado que acompaña á este presupuesto." En seguida se aprueba el todo de la ley por 111 votos contra 9.

Acto continuo se aprueban sin discusion 40 proyectos de ley, unos autorizando á varios departamentos y pueblos para que tomen dinero á premio para atender á diferentes obras de utilidad comun, y otros arreglando los limites de algunos pueblos.

Se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 22.

Se lee un informe acerca de las obras que deben ejecutarse en la escuela de medicina de Paris, como igualmente otros de interes local.

El orden del dia es la discusion general de dos proyectos de ley, relativos á unos créditos extraordinarios pedidos por el ministerio de la Guerra para el año de 1834, y los seis primeros meses de 1835.

El vizconde Dubouchage combate el proyecto de ley, porque se dirige á aumentar la fuerza del ejército hasta el número de 360,000 hombres, cuando á fines del año de 34 debia reducirse á 313,000. Dice que este aumento de 47,000 hombres, produciria en el año próximo un gasto muy considerable. Se funda el orador en que no es necesario aumentar la fuerza del ejército para mantener el orden interior, y en que el aumento que se pide no podría conservar por sí solo el equilibrio que debe mantener la Francia respecto de las demas naciones europeas.

El marques de Loplau dice, que cuando se verificaron los desgraciados sucesos del mes de Abril constaba el ejército de 140,000 hombres, y que no se trata de un nuevo aumento, sino de evitar la reduccion, conservando la fuerza de 360,000 hombres que tenia el ejército en 1.º de Enero de 1834.

Como nadie pidiese la palabra, se lee el artículo único del proyecto: «Se abre al ministro de Guerra, á título del servicio de 1834, un crédito extraordinario de 12.176.300 francos.

«Este crédito se halla distribuido entre los diferentes capítulos especiales del presupuesto de este departamento, conforme al estado que acompaña á la presente ley." Fue aprobado.

Artículo único del segundo proyecto de ley: «Se abre al ministro de Guerra por adición al presupuesto de 1835 un crédito de 9.767,700 francos.

«Este crédito se halla distribuido entre los diversos capítulos del presupuesto de este ministerio, conforme al estado que acompaña á la presente ley." Aprobado.

En el escrutinio secreto fueron aprobados por una gran mayoría ambos proyectos de ley.

Se procede á la discusion del proyecto de ley relativo á los igneores y depositarios de armas y municiones de guerra. Sus articulos fueron aprobados casi sin discusion, y adoptada la ley por 103 votos contra 10.

Se pasa á la discusion general del proyecto de ley relativo á un crédito extraordinario de 2000 fr. para celebrar el cuarto aniversario de las jornadas de Julio. El único articulo de este proyecto fue aprobado sin discusion por una inmensa mayoría.

M. Duplex de Mezy da cuenta de un informe acerca del desmonte de bosques.

Se levanta la sesion á las cuatro.

Se lee en el Correo del Gard, periódico del Nimes, en su número de 28 de Mayo: «El último domingo, en presencia del prefecto y del ingeniero en jefe del departamento, se ha hecho prueba del nuevo puente, que se compone de dos arcos de piedra, y de pretilles colgantes, construidos en Collias, y que está destinado á abrir útiles comunicaciones entre la orilla izquierda del Gardon y los Comunes de Poullx, Galvignes, Beronice, San Gervasio, Margaritas &c., con gran satisfacion de los habitantes de Collias, que ven de este modo aumentarse los medios de que prospere su pais.

«Esta prueba ha sido coronada de un feliz éxito.

«El prefecto fue recibido con gritos unánimes y repetidos de viva el Rey! viva Luis Felipe!»

ESPAÑA.

Cádiz 6 de Junio.

Por las cartas recibidas últimamente de Méjico, su fecha 14 de Marzo próximo pasado, se nos anuncia la orden circular que sigue:

«Habiendo llegado á noticia del supremo gobierno que muchos de los individuos que por haber tomado parte en la revolucion promovida el año próximo pasado fueron con arreglo á las leyes de la materia expelidos del territorio de la república, tratan de volver á ella para engrosar las filas de los revoltosos que acaudilla D. Nicolas Bravo. El Excmo. Sr. vicepresidente, deseando evitar que llegue el caso de hacer que el rigor de aquellas pese sobre los expulsos, y que se derrame la sangre de ningun mejicano, se ha servido ordenarme recomiende á V. bajo su mas estrecha responsabilidad este asunto, para que en la órbita de sus facultades dicte todas las providencias que estimo convenientes para impedir que por ningun motivo ni pretexto desembarquen en los puertos y costas de su mando los individuos de que se trata; sirviéndose V. advertir á los capitanes de los buques, que si por su parte quebrantan las leyes, serán altamente responsables de las infracciones que por su causa se cometan. Lo que tengo el honor de comunicar á V. para su cumplimiento. Méjico y Marzo 14 de 1834.—J. J. Herrera.—Se circuló á las comandancias generales litorales.

«Es copia.—Méjico 14 de Marzo de 1834.—Ignacio Justiniani.» (Diario de Cádiz.)

Badajoz 3 de Junio.

El M. N. y L. ayuntamiento de esta ciudad ha verificado la promulgacion del ESTATUTO REAL y del decreto de convocacion á Cortes con el mayor júbilo y regocijo, y sin que en esta circunstancia se haya tenido que tomar la mas leve disposicion para conservar el orden. Fue grande el concurso del pueblo y de todas las autoridades, acompañadas por el brillante cuerpo de Urbanos de las tres armas de artilleria, infanteria y caballeria. El ESTATUTO REAL se leyó íntegro, y fue promulgado en los tres sitios donde se acostumbra hacer las proclamaciones solemnes, hallándose las calles por donde transitó la comitiva adornadas con vistosas colgaduras, y en los principales balcones de la casa consistorial los retratos de SS. MM. nuestra adorada REINA y la augusta Gobernadora. Concluida la solemne ceremonia desfilaron las tropas en orden de parada, saludando los nombres de SS. MM. con alegres vivas, y por la noche hubo iluminacion general, en la que todos los vecinos rivalizaron en demostraciones de fidelidad y adhesion al trono de la inocente ISABEL.

Madrid 12 de Junio.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Aragon con fecha 10 de Junio remite á este ministerio el parte siguiente: El coronel D. Ramon Rebollo, comandante de una columna móvil, con fecha 8 del actual á las ocho de su mañana desde el Povo, pueblo del señorío de Molina, me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: Como dije á V. E. esta mañana dividí mi columna en dos trozos, el uno con el objeto de perseguir á Jober, y yo con 24 caballos y 120 infantes me dirigí á Pomel, y sabiendo que Carnicer habia pasado por sus inmediaciones camino del Pedregal, lo avisé á la derecha de este pueblo á las siete de la tarde á un cuarto de legua de distancia: hice inmediatamente que parte de la caballeria, al mando de su comandante el capitan D. Antonio Martin, lo cargase por la izquierda, mientras yo con ocho caballos lo hacia por el centro, y la infanteria por media hora á la carrera siguiéndome, los perseguí dos leguas, siendo el resultado haberles cogido por mi parte cinco caballos, seis cargas de cebada, dos de pan, una de arroz y bacalao y dos botas de vino, con varias armas, habiendo tenido varios muertos, sin poder asegurar por ahora mas que ocho y un prisionero.

El capitan Martin se halla en Blancas, é ignora hasta mañana el resultado de los que él ha perseguido, pudiendo asegurar que Carnicer con dos mas, fueron de los primeros que huyeron, y estará distante de este punto, pues los demas en número de 70, según relacion del prisionero, se han quedado por esos bosques; algunos para esconderse por su espesura han desmontado, quedando los caballos sueltos, que como era bastante oscuro cuando hemos concluido de perseguirlos, no se ha podido batir todo el terreno, y al amanecer pienso hacerlo, y daré parte á V. E. del resultado, habiéndome retirado á este pueblo, una legua distante del campo. Debo recomendar muy particularmente á

V. E. al teniente retirado en Calatayud D. Valero Julian, que habiéndome hallado en Pozuelo me dijo desearia seguirme, y ha sido el que con su caballo fue el primero que alcanzó á un faccioso y le dió la muerte, como asimismo el subteniente de Borbon D. Juan Rebollo que le acompañó. Paso circular á los pueblos inmediatos para que capturen los dispersos. Dios &c.

El capitan general de Castilla la Vieja, con fecha 9 del corriente desde Briviesca, dice á este ministerio que en aquel pais hay suma tranquilidad, y observa que los pueblos estan en bastante buen sentido.

Con fecha 6 del corriente remite el gobernador civil de la provincia de Cádiz el siguiente estado sanitario de la ciudad de Jerez de la frontera.

Estado de las enfermedades sospechosas que se padecen en la ciudad de Jerez de la Frontera, comprendido desde el dia 1.º al 5 de Junio.

Días.	INVADIDOS.		MUERTOS.		CURADOS.		EXISTENCIA.		Total.
	Varones.	Hembr.	Varones.	Hembr.	Varones.	Hembr.	Varones.	Hembr.	
1	1	8	"	"	"	"	1	8	9
2	2	2	1	3	"	"	1	8	9
3	"	"	1	2	"	"	1	6	7
4	"	"	1	2	"	"	"	4	4
5	2	"	"	"	"	"	2	4	6

El presidente de la junta provincial de Sanidad de la misma ciudad avisa con la propia fecha que el dia 3 decia la junta de Sanidad de Arcos que allí habian cesado los casos de sospecha, siendo satisfactorio el estado de la salud del vecindario; que habian desaparecido del todo las diarreas y los vómitos, y demas afecciones de las vias gástricas, de que se resintió no poca parte del vecindario en los dias anteriores; que las enfermedades comunes se iban presentando sin complicacion alguna epidémica; y finalmente que desvanecidas las sospechas, de que dió parte ingenuamente y de buena fe, se le pusiese en comunicacion despues de cumplida la cuarentena de observacion, siempre que durante ella no ocurriese ningun motivo de sospecha. Añade dicho presidente que la junta determinaria en la próxima sesion cuántos dias de cuarentena de observacion deberia guardar el enunciado pueblo de Arcos, en vista de la pronta terminacion de la enfermedad que en él habia aparecido.

El presidente de la junta superior de Sanidad de Granada participa en 7 del actual que en aquella ciudad y su vega se disfrutaba de buena salud, y que de la ciudad de Motril casi habia desaparecido la enfermedad que la afligia, pues desde el dia 2 al 4 del presente, ambos inclusive, solo habia sido invadida una persona, y fallecido tres.

En 8 del que rige dice el gobernador civil de la provincia de Córdoba, que en aquella capital se disfrutaba de buena salud: que se habian declarado comunicadas la ciudad de Montoro, porque en ella se padecian enfermedades sospechosas; las villas de Baena y Cabra por su inmediacion á Rute, y no ser satisfactorio su estado sanitario; y la del Campio, porque segun oficio del dia anterior, habian fallecido el dia 6 tres personas con sintomas del cólera-marba, existiendo el dia 7 dos enfermos graves y cinco leves. Acompaña asimismo el siguiente parte sanitario de la villa de Rute.

Estado sanitario necrológico de la villa de Rute desde el dia 1.º hasta el 4 de Junio

Días.	Existencia del dia anterior.	Invadidos		Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.		
1	32	5	3	8	11
2	21	7	7	2	3
3	30	9	5	4	5
4	35	13	17	9	3

La Real sociedad económica de amigos del pais de la ciudad de Zamora, continuando sus infatigables tareas para llenar los objetos de utilidad comun de su benéfico instituto, deseosa de difundir las luces, la educacion y los progresos de la industria agrícola y fabril, como tambien los ramos de beneficencia, y estimular al hombre industrioso á una constante aplicacion y laboriosidad, ha deliberado consagrar al fausto dia de S. M. la REINA Gobernadora MARIA CRISTINA, 24 de Julio próximo, la plausible ceremonia de la adjudicacion de premios que á expensas de sus socios ofrece á la virtud y mérito en el programa siguiente:

AGRICULTURA.

Una onza de oro al que presente la mejor memoria sobre el medio mas adecuado, menos dispendioso y mas seguro de extender y generalizar el arbolado en toda la provincia, comprendiendo los articulos siguientes:

- 1.º Cual es la causa del estado de casi nulidad en que se halla este ramo de agricultura en la provincia.
- 2.º Cuáles son los pueblos y terrenos de la misma mas á proposito para el plantío.
- 3.º De qué clase de arbolado es mas susceptible cada pueblo.
- 4.º Que número de plantas se necesitará para cada punto, y de qué clase.
- 5.º De dónde podrán proporcionarse, y que costo tendrá su traslacion á los puntos que hayan de destinarse.
- 6.º Proponer un medio económico de suplir estos gastos.
- 7.º Indicar el método mas conveniente de establecer los viveros y señalar los terrenos á proposito para ellos. Este premio es el mismo que se anuncia en los boletines oficiales de esta capital de 22 de Marzo y 16 de Abril último.

El diccionario universal de física, escrito en frances por M. Brisson, traducido al castellano, y aumentado con el suplemento y láminas, al que presento una memoria demarcando los terrenos mas ventajosos y proporcionados para la plantacion de la rubia ó grana, con las observaciones analíticas de su cultivo, preparaciones y aprovechamiento para los tintes, con aplicacion par-

512
 ticular á los de esta capital, teniendo para ello presentes las memorias extran-
 geras y nacionales escritas sobre este interesante ramo de la agricultura.

BENEFICENCIA.

Una dote de 500 rs. á la exposita de las que actualmente existen en el hospicio mas aventajada en las labores propias de su sexo, que se enseñan en aquella casa de beneficencia, proponiéndose tres por su zeloso director, entre las cuales se hará el sorteo en la tarde del 24 de Julio próximo, á presencia de la sociedad; advirtiéndose que la agraciada ha de tomar estado de matrimonio dentro de dos años contados desde dicho dia; y cumplidos sin haberlo efectuado perderá el derecho á aquella prebenda.

Cuarenta reales por una vez al exposito mas aventajado en su oficio, á propuesta del mismo Sr. director.

Cuarenta reales á la exposita que de menor edad sepa mejor la doctrina cristiana, á juicio del mismo señor.

INDUSTRIA.

Una medalla de plata al oficial ó aprendiz del oficio de cerrajero ó hertero que presente una pieza ó instrumento de su clase, sencilla, bien acabada y de mayor uso.

Una medalla de plata al oficial ó aprendiz de carpintero que en menos tiempo de enseñanza sepa construir una pieza ó mueble de su oficio con las regulares dimensiones, presentando en pequeño la muestra de la que elija.

Ochenta reales al aprendiz de ebanista ó carpintero que en menos tiempo de enseñanza conozca y califique las clases de maderas indígenas y exóticas, y sepa teñir, labrar, pulimentar, barnizar y ensamblar las de uso comun, para muebles y adornos.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Una medalla de oro y título de socio de mérito al que presente la mejor memoria, recopilando las Reales órdenes que recomiendan el establecimiento de bibliotecas y sus ventajas en beneficio de la instruccion y enseñanza pública.

y proponga el modo y medios mas prontos y económicos de formar una en esta capital, donde por las vicisitudes pasadas han desaparecido los monumentos de su ilustre historia, y las librerías de corporaciones y particulares que sirvieron en otros tiempos para el estudio de las ciencias y artes.

Escuela de dibujo. Una medalla de plata y el manual teórico práctico del pintor, dorador y charolista, al joven mas adelantado en la clase que presente el contorno de un ojo ó perfil de cabeza mejor acabado.

Una de plata y el manual para pintar al lavado y á la aguada, al joven de la 2.ª clase que presente la mejor figura de perfil con la sombra correspondiente.

Otra medalla de plata y 100 rs. al de la 3.ª clase que presente la mejor figura de medio cuerpo, con ropaje, adornos y sombras correspondientes.

Tres medallas de plata á los que obtengan el *accessit* en las clases referidas. **Escuela gratuita de niñas.** Una medalla de plata y el manual de las seforitas, ó arte para aprender tantas habilidades constituyen el verdadero mérito de las niñas, á la niña que se aventaje en la costura en blanco.

Un dotal de plata y unas tijeras finas á la que obtenga el *accessit* en dicha labor.

Una medalla de plata á la que lea con mejor sentido.

Una medalla de plata á la mas instruida en la doctrina cristiana.

Escuelas generales. Una medalla de plata á mas aventajado en aritmética. Otra al mas aventajado en gramática castellana.

Otra al mas aventajado en ortografía. Otra al que tenga mejor forma de letra y escriba con mas limpieza y asientos. Otra al que en menos tiempo de enseñanza lea con mejor sentido.

Todos los aspirantes á estos premios presentarán sus obras y memorias en la casa de la Real sociedad precisamente para el dia primero de Julio próximo; los maestros á sus discípulos el 8; las maestras á las suyas el 12; y vista la calificación y censura que podrán en conocimiento de la Real sociedad las respectivas comisiones, se hará la adjudicación de premios por una rigurosa graduacion del mérito y suficiencia. Zamora 22 de Mayo de 1834.—Francisco de Lanuza director.—Felipe de la Barrera Caudamil, S. secretario.

Estado expresivo de las obras ejecutadas en el año de 1833 en las carreteras generales y transversales del reino que se hallan á cargo de la Direccion general de Caminos, con distincion de las conservadas y nuevamente construidas, y su coste total.

OBRAS DE CONSERVACION.					IDEM DE NUEVA CONSTRUCCION.					Coste en reales vellon.
Leguas de 200 pies y varas castellanas.	Puentes.	Alcantarillas.	Casas.	Leguas de 200 pies y varas castellanas.	Puentes.	Alcantarillas.	Casas.			
De Madrid á Cádiz.....	30	3,473	3	2	4,566	1	..	1.073,952.. 5		
De Sevilla á Badajoz.....	3	5,871	2	..	3,476	..	1	223,174..10		
De Granada á Bailen.....	15	3	5,821	..	8	524,699..10		
De Granada á Málaga y Velez-rubio.....	2	2,445	98,197..33		
De Madrid á la Junquera por Zaragoza, y de Barcelona á Amposta.....	134	4,234	26	140	4,854	4	3	2.048,425..12		
De Madrid á Badajoz.....	44	4,958	..	3	855	1	..	160,710..27		
De Burgos á Valladolid.....	1	461	2	1	134,122..13		
De Madrid á la Coruña, con inclusion de los ramales de los Reales Sitios.....	48	5,154	14	41	3	1	16	827,804..26		
De Madrid á Vitoria.....	34	6,341	1	113	3	..	1	440,459..19		
De Santander á Rioja.....	7	1,203	1	124	1	9	49	732,235.. 7		
De Madrid á Valencia y Amposta, con inclusion de la carretera de Alicante á Almansa.....	78	2,537	1	12	6	3	8	731,018..30		
De Madrid á Valencia por Tarazona y las Cabrillas.....	2	2,321	..	3	5	3	13	1.527,337..19		
De Murcia al Puerto de la Olivera.....	2	5,444	29,530		
De Santander á Reinosa.....	2	2,287	..	51	2	..	14	286,016..23		
Totales.....	409	62½	50	487	32	28	1,320½	8.837,634..30		

Estado expresivo de las obras ejecutadas en dicho año en las carreteras del reino que estan á cargo de juntas y particulares, con distincion de las conservadas y nuevamente construidas, y su coste total.

CARRERERAS.

De Laredo á Villasante, la Bureba y canal de Castilla.....	..	2,945	1	67,124..21
De Castrouriales á Bercedo.....	1	20,970..25
Caminos transversales de Galicia.....	5	3,629	1	32	1	4,750	4	586,622..17
Del conán de Leon á Gijon.....	..	3,755	402	..	149,522
De Leon al conán de Asturias.....	5,220	..	320,000
De Murcia á Albacete.....	1	85,798..29
Totales.....	6	3,662½	2	32	..	2	4,453½	1.230,038..24

NOTA. Además de las obras relacionadas se ha concluido completamente la importante y costosa de la reedificación del famoso puente de romanos de Mérida, habiéndose principiado en el año de 1831. Este puente fue volado por el ejército ingles en el año de 1812, y se ha reconstruido con el doble objeto de la utilidad pública y conservación de un monumento tan clásico. Queda igualmente reedificado el puente llamado de Lantrin, que lo destruyó una avenida del río de su nombre en 1823, evitándose de este modo las continuas desgracias que causaba la precision de vadear el citado río. En el puente de Andujar ha habido necesidad de construir dos arcos rebajados y muy esveltos por la ruina que en aquel antiguo edificio ocasionó en el mismo año de 1823 una extraordinaria avenida del Guadalquivir. Y por último se han ejecutado obras costosas en caminos, que aunque particulares han estado bajo la inmediata inspeccion del ramo, como son las del partido de Almería. Madrid 8 de Abril de 1834.—José Agustin de Larramendi.

ANUNCIOS.

Se saca á pública subasta el suministro de pan para las tropas, y de cebada y paja para los caballos estantes y trasentes en la demarcacion militar de la capitania general de Castilla la Nueva. Se han señalado para el solo y único remate el dia 21 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana en los estrados de la ordenacion de dicha capitania general, en cuya secretaria está de manifiesto el pliego de condiciones.
 En virtud de providencia del Sr. de Andeiro y Aldao, alcalde del crimen, decano de la Real audiencia de Cataluña, y uno de los Sres. jueces del Real juzgado de provincia de la ciudad de Barcelona, refrendado del escribano Máspons, se cita al

apoderado general del Sr. marques de Benavet, en aquel principado, á D. José Magran, D. Miguel Arpe, D. Jose del Valle, D. Juan Colmenar, Doña Maria Teresa Perez del Camino, D. Gregorio Salines, D. Domingo Rodriguez, D. Sebastian Luzon, D. Jaime Dot, D. Vicente Salbey, D. Manuel Blazquez, D. Fernando Herrera, Domingo Leoparis, Juan Sala, Doña Maria Josefa Moreno, y á los hijos menores de D. Alonso Tóres, y en el caso que alguno de estos haya fallecido, á sus respectivos herederos y sucesores, para que dentro del preciso, último y perentorio termino de 30 dias comparezcan por sí ó por medio de procurador en aquel juzgado, á deducir su derecho en el concurso de acreedores de dicho Sr. marques de Benavet; en la inteligencia de que pasado el término sin haberlo verificado, les parará perjuicio.